



futuro y su salud mental.

Si bien hemos avanzado en la integración de esfuerzos y mejoras en la gestión de estos programas, no podemos olvidar que el cuidado alternativo debe ser siempre temporal, y debe ajustarse al principio del interés superior del niño. La espera, la incertidumbre y la falta de decisiones claras no deben seguir siendo la norma.

Es urgente que el sistema garantice una respuesta más rápida, eficiente y humana para todos los niños que esperan por una familia que los ame y los cuide. No podemos seguir permitiendo que el tiempo les robe lo más valioso: la posibilidad de crecer en un hogar y con una familia definitiva.

ARTURO CELEDÓN

Director ejecutivo Fundación Colunga

Expropiación sin indemnización

Señor Director:

Resulta imprescindible desmentir las afirmaciones de Álvaro Alliende en este espacio, por ser falsas. Las Licencias Transables de Pesca (LTP) no fueron un regalo: nacieron en 2013 como parte de una reforma legal que reemplazó autorizaciones indefinidas —vigentes por más de 50 años— por permisos de 20 años renovables, con fraccionamientos pactados entre los sectores artesanal e industrial.

Como un título de propiedad, las LTP se basan en estabilidad jurídica y constituyen parte legítima del patrimonio empresarial. Cambiar anticipadamente las reglas podría discutirse si hay una contraprestación, como extender su vigencia y garantizar certeza regulatoria.

Pero pretender reducir derechos adquiridos sin compensación es simplemente una expropiación sin indemnización. La Constitución vigente, y reconfirmada por los ciudadanos ya en dos ocasiones recientes, lo prohíbe.

RICARDO GARCÍA HOLTZ

Gerente general Camanchaca

Viernes Santo: un feriado irrenunciable

Señor Director:

La discusión sobre la pertinencia de declarar el Viernes Santo como feriado irrenunciable en Chile ha vuelto a la palestra. Lejos de ser un debate meramente religioso, esta propuesta se sustenta en argumentos laicos que apelan a la defensa de derechos laborales, la promoción de la identidad cultural y el reconocimiento del valor social de las festividades patrimoniales.

En primer lugar, la protección de los derechos laborales adquiridos es fundamental. El Viernes Santo, arraigado en la tradición chilena como un día de recogimiento y reflexión, ha sido históricamente un día de descanso para muchos trabajadores. La declaración de feriado irrenunciable garantizaría que este derecho no se vea vulnerado por las dinámicas del mercado, permitiendo que las familias puedan compartir y participar en las actividades propias de esta fecha.

En segundo lugar, la Semana Santa constituye una manifestación cultural de gran relevancia en nuestro país. Las procesiones, las representaciones teatrales y las tradiciones culinarias que se despliegan a lo largo del territorio nacional son parte de nuestra identidad y patrimonio. Declarar el Viernes Santo como feriado irrenunciable fomentaría la participación en estas actividades, fortaleciendo el sentido de pertenencia y preservando

nuestras raíces culturales.

Además, el valor de la representación ritual y el rol social de la fiesta religiosa en las comunidades no pueden ser ignorados. Las festividades de Semana Santa, más allá de su significado religioso, cumplen una función social importante al reunir a las comunidades en torno a tradiciones compartidas. La declaración de feriado irrenunciable permitiría que estas manifestaciones culturales se desarrollen en su plenitud, fortaleciendo el tejido social y fomentando el diálogo intercultural.

En un mundo cada vez más globalizado, es crucial preservar nuestras tradiciones y valores universales. La declaración del Viernes Santo como feriado irrenunciable no solo protegería los derechos laborales y promovería la identidad cultural, sino que también reafirmaría nuestro compromiso con la diversidad y el respeto por las manifestaciones culturales que enriquecen nuestra sociedad.

ÁLVARO RAMIS

Rector

Universidad Academia de Humanismo Cristiano

cartasaldirector@mercurio.cl

Usted puede comentar lo publicado en nuestro blog:

<http://www.elmercurio.com/blogs>

Las cartas enviadas a esta sección deben ser cortas, no exceder de un máximo de 350 palabras y consignar la individualización completa del remitente, incluyendo su número telefónico. El diario no puede verificar la identidad del autor y reproduce la indicada por este. La Dirección se reserva el derecho de seleccionar, extractar, resumir y titular las cartas, sustrayéndose a cualquier debate con sus corresponsales. No se devuelven las cartas que no son publicadas.